



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REC-0141-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 18/04/2018

PALABRAS CLAVE: Candidatura independiente; informe de ingresos y gastos; improcedencia del recurso.

BOLETIN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A PONENTE: FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

VOTO PARTICULAR: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No.

Fernando Arellano Castellón, por propio derecho y en su calidad de aspirante a Diputado Local por el Primer Distrito Electoral, en Cuernavaca Morelos, interpuso recurso de reconsideración a fin de impugnar la sentencia dictada por la Sala Regional de este Tribunal Electoral, con sede en la Ciudad de México, en el recurso de apelación SCM-RAP-21/2018. El objeto del juicio es la validez de la Resolución INE/CG147/2018, aprobada por el Consejo General del INE en la cual se manifiesta que ante el incumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización de diversos ciudadanos, entre ellos, el accionante, y que pretendan o aspiren a ser registrados como candidatos locales en el marco del Proceso Electoral referido, se haga efectiva la sanción impuesta por el Consejo General del INE, esto es, la pérdida del derecho a ser registrado como candidato en el marco del Proceso Electoral 2017-2018, en el ámbito de su competencia y no se les permita dicho registro.

El recurso no es procedente porque la Sala Regional llevó a cabo un estudio de legalidad, pues su decisión sustancialmente se centró en examinar las formalidades relativas a la notificación del acto impugnado -vía correo electrónico-; el proceder de la autoridad administrativa electoral al haberle requerido la presentación del informe de ingresos y egresos vinculado con el cargo de Senador al que aspiraba; las fallas del Sistema Integral de Fiscalización, y la individualización de la sanción y los efectos de ésta (imposibilidad de registrarse en las dos elecciones subsecuentes sin hacer diferencia entre el ámbito de aplicación federal

y local). Por ello, en el actual proceso solo se discutieron materias de mera legalidad, sin que en algún momento se realizara algún análisis de convencionalidad, o bien se llevara a cabo la interpretación de alguna norma secundaria conforme a la norma fundamental. Por último, se destaca que la propia Sala Regional refirió que el actor no cuestionó la validez constitucional de la sanción prevista en la normativa aplicable, ni solicitó su inaplicación al caso concreto.